

N°1189-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 28 de marzo de 2023

Visto, el Expediente N° 1495722-2022-MINCETUR, de fecha 29.06.2022, mediante el cual las empresas **INVERSIONES CHICUREO S.A.C.** y **BELMAR GAMING S.A.C.** solicitan se le otorgue autorización expresa para la explotación de máquinas tragamonedas a la empresa **BELMAR GAMING S.A.C.** como consecuencia de la transferencia de la sala de juegos "**FLORIDA GAMES**", del Restaurante Turístico Cinco Tenedores "**FLORIDA RESTAURANTE**", ubicada en la Calle Sargento Lores N° 134, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27153, y normas modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24 del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, de fecha 11.11.2002, la autorización expresa para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas es intransferible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR, de fecha 05.05.2008, y normas modificatorias, se aprobaron las normas complementarias para el otorgamiento de Autorización Expresa en casos de transferencia de salas de juego autorizadas, estableciéndose en los artículos 16 y siguientes los requisitos y condiciones que deben cumplir los interesados para el reconocimiento administrativo de la transferencia de sala de juegos realizada;

Que, mediante Expediente N° 1495722-2022-MINCETUR, de fecha 29.06.2022, las empresas INVERSIONES CHICUREO S.A.C. y BELMAR GAMING S.A.C. presentaron una solicitud de "Autorización expresa y declaración jurada en caso de transferencia de salas de juegos", en calidad de transferente y adquiriente, respectivamente, acogiéndose al procedimiento previsto en el numeral 17.2 del artículo 17 del cuerpo legal antes señalado, toda vez que la adquiriente no cuenta con autorizaciones para la explotación de máquinas tragamonedas;

Que, la sala de juegos de máquinas tragamonedas objeto de la transferencia, corresponde a la denominada "FLORIDA GAMES", del Restaurante Turístico Cinco Tenedores "FLORIDA RESTAURANTE", ubicada en la Calle Sargento Lores N° 134, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, autorizada a la empresa INVERSIONES CHICUREO S.A.C. mediante Resolución Directoral N° 1426-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 08.09.2021;

Que, con respecto al giro principal a que se refiere el artículo 6º de la Ley Nº 27153 y normas modificadoras, el establecimiento donde se encuentra instalada la sala de juegos de máquinas tragamonedas de la solicitante ha sido calificado como Restaurante Turístico Cinco Tenedores, según consta en el Certificado de Registro Nº 001-2020-GRL-DIRCETURA-DET del 12.02.2020, vigente hasta el 12.02.2014, expedido por la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Loreto; asimismo, cuenta con Licencia Municipal Nº 64-2015, de fecha 29.01.2015, emitida

por la Municipalidad Provincial de Maynas por el giro de "Restaurant: venta de comida a la carta, bebidas refrescante y gasificadas";

Que, la transferencia de la sala de juegos se encuentra acreditada mediante testimonio de Escritura Pública Nº 1771, de fecha 26.05.2022, otorgada por el Notario Público de la Provincia de Maynas, Jorge Isidoro Cavides Luna, que celebraron las empresas **INVERSIONES CHICUREO S.A.C.** y **BELMAR GAMING S.A.C.**, en calidad de transferente y adquiriente, respectivamente;

Que, según consta en el Informe Económico Financiero Nº 089-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-ECY, de fecha 16.12.2022, la empresa **INVERSIONES CHICUREO S.A.C.** cumple con los requisitos de evaluación económica y financiera exigibles en los procedimientos de transferencia de salas de juegos autorizadas, a los que hace referencia el artículo 18 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias;

Que, adicionalmente, según consta en el Memorándum Nº 076-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS, de fecha 03.03.2023, emitido por la Dirección de Control y Sanción de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, la empresa transferente no registra multas pendientes de pago según el Sistema Integral de Casinos;

Que, en ese sentido, se advierte que la empresa transferente cumple con los requisitos adicionales previstos en el artículo 18 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias;

Que, para efectos del presente procedimiento se ha tomado en consideración la evaluación técnica realizada a favor de la empresa **INVERSIONES CHICUREO S.A.C.** con motivo de la renovación de autorización expresa concedida mediante Resolución Directoral N° 1426-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 08.09.2021, en la que se determinó que la sala de juegos objeto de transferencia cumple con los requisitos de técnicos exigibles, así como con la distancia mínima a que se refiere el artículo 5 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, según puede advertirse del Informe Técnico N° 27-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DFCS-RTNS, de fecha 25.08.2021;

Que, la empresa adquiriente acredita la propiedad y/o posesión de **setenta y cinco (75) máquinas tragamonedas y ciento sesenta y siete (167) memorias de solo lectura,** mediante diversos comprobantes de pago y contratos de posesión;

Que, adicionalmente, según consta en Informe Económico Financiero Nº 089-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-ECY, de fecha 16.12.2022, relacionados con la evaluación de la solvencia económica de la empresa **BELMAR GAMING S.A.C.**, (adquiriente) y de sus socios, gerentes y apoderados con facultades inscritas -según corresponda-, se deja constancia que la empresa adquiriente y las personas antes indicadas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en los artículos 7° y siguientes de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 27153 y normas modificadoras que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida;

Que, adicionalmente, la solicitante presenta: (i) el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según la matriz de riesgos N° 020-2022, de fecha 29.04.2022, vigente hasta el 29.04.2024, (ii) la Resolución Jefatural N° 0451-2022-DDC-SGSC-GSM-MPM del 29.04.2022; y, (iii) el Anexo 07 denominado "Informe de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades – Expediente N° 007109, documentos emitidos a favor de la solicitante por la Municipalidad Provincial de Maynas, en el que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, y normas modificatorias, la sala de juegos cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos para la explotación de doscientas cuarenta y un (241) máquinas tragamonedas y una ruleta de seis (06) terminales;

Que, en observancia de lo establecido en los artículos 19° y siguientes de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, la solicitante cumple con presentar la Póliza de Seguro de Garantía N° 223300464, de fecha 08.03.2023 vigente desde el 03.03.2023 hasta el 03.03.2024, otorgada por Insur S.A. Compañía de Seguros a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR por la suma de S/623,700.00 (Seiscientos Veintitrés Mil Setecientos y 00/100 Soles), en respaldo de las obligaciones



asumidas con el Estado y terceros derivadas de la aplicación del mencionado cuerpo legal y que ha sido remitida a la Oficina General de Administración del MINCETUR para su custodia y fines correspondientes, por la explotación de *ciento veintiséis* (126) máquinas tragamonedas;

Que, la empresa **BELMAR GAMING S.A.C.**, mediante Expediente N° 1495722-2022-MINCETUR, de fecha 26.09.2022, cumplió con presentar el *Plan de Prevención de la Ludopatía*, al que hace referencia el literal t) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" modificado mediante el artículo 6° de la Ley N° 29907, "Ley para la Prevención de la Ludopatía en las salas de casino y máquinas tragamonedas", y el artículo 11 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINCETUR;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la presente transferencia, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

Que, la presente autorización se expide previa verificación de la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios publicada en el Portal WEB del Ministerio de Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 29785 "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", no encontrándose la sala de juegos de la solicitante dentro del ámbito territorial de los pueblos indígenas u originarios, razón por la que los efectos administrativos de la autorización concedida, no afectan de forma alguna los derechos reconocidos en la Ley antes indicada;

Que, en consecuencia, se advierte que la empresa adquiriente ha cumplido con presentar la documentación y/o información prevista en el Título III, del Capítulo I del Decreto Supremo Nº 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias, razón por la que corresponde otorgar la autorización de explotación solicitada, debiéndose disponer la cancelación de la Resolución Directoral Nº 1426-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 08.09.2021, expedida a nombre de la empresa transferente por la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "FLORIDA GAMES", de conformidad con lo previsto en el numeral 19.1.3 del artículo 19 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, los Reglamentos aprobados mediante Decretos Supremos Nos. 009-2002-MINCETUR y 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias, y estando a lo opinado en el Informe Económico Financiero Nº 089-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-ECY y en el Informe Legal Nº 099-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-DSG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar la autorización expresa para la explotación de máquinas tragamonedas expedida a favor de la empresa **INVERSIONES CHICUREO S.A.C.** mediante Resolución Directoral N°

1426-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 08.09.2021, en observancia de lo establecido en el numeral 19.1.3 del artículo 19º del Decreto Supremo Nº 006-2008-MINCETUR.

- **Artículo 2.-** Autorizar a la empresa **BELMAR GAMING S.A.C.**, la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos **"FLORIDA GAMES"**, del Restaurante Turístico Cinco Tenedores **"FLORIDA RESTAURANTE"**, ubicada en la Calle Sargento Lores N° 134, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, por un plazo de cinco (05) años, en observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 21753 y normas modificatorias, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.
- **Artículo 3.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente autorización expresa deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.
- Artículo 4.- La presente autorización faculta a la empresa la explotación de setenta y cinco (75) máquinas tragamonedas y ciento sesenta y siete (167) memorias de solo lectura, según el detalle contenido en los Anexos I y II de la presente resolución, los mismos que forman parte integrante de la misma.
- **Artículo 5.** De acuerdo con lo dispuesto en literal b) del artículo 49 del Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR y la Directiva Nº 01-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 220-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 21.02.2008, se le otorga al titular de la presente autorización el código de registro N° **112466001** para la sala de juegos **"FLORIDA GAMES"**.
- Artículo 6.- La presente autorización concedida a la empresa BELMAR GAMING S.A.C., por la sala de juegos "FLORIDA GAMES", se expide sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, en el que se establece que los titulares de una autorización de explotación concedida por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se encuentran obligados a observar las normas que sobre zonificación, seguridad, higiene, parqueo, entre otros, establezcan las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.
- Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real—SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.
- **Artículo 8.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 02.02.2006, expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 4227-2005-PA/TC), la misma que bajo responsabilidad constituye precedente vinculante para todos los poderes públicos, los explotadores de juegos de casino y máquinas tragamonedas deben cumplir con el pago del Impuesto a los Juegos como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan.
- Artículo 9.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de revocar la presente Autorización Expresa en caso verificarse que las condiciones económico-financieras de la empresa autorizada se han modificado negativamente como consecuencia de las acciones de cobranza que pudiera llevar a cabo la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT por la deuda exigible por concepto del Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.
- **Artículo 10.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante



así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 11.- En observancia a lo dispuesto en el artículo 15 de Ley N° 27153 modificada por la Ley N° 28945 y el artículo 12 de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF – Perú) el resultado de la evaluación económico-financiera de la solicitante de la presente Autorización Expresa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de expedida la presente Resolución.

Artículo 12.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27693 - Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú y sus modificatorias, las personas jurídicas titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se encuentran obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, las operaciones inusuales y sospechosas que pudieran realizar sus clientes en sus salas de juegos. Asimismo, el titular deberá implementar un Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a cargo de un Oficial de Cumplimiento, para lo cual esta Dirección General autorizará a la empresa a contar con un Oficial de Cumplimiento de acuerdo con sus características propias y según lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, posteriormente la UIF-Perú designará a la persona que desempeñará dicho cargo. El no contar con Oficial de Cumplimiento, así como no implementar el SPLAFT, entre otras, constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución SBS Nº 5389-2013, modificada por la Resolución SBS Nº 5167-2016.

Artículo 13.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: www.mincetur.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado digitalmente **EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRIA**Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

ANEXO I

RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "**FLORIDA GAMES**" DE LA EMPRESA BELMAR GAMING S.A.C.

N°	CODIGO	NUM.SERIE	BELMAR GAMING FABRICANTE	COD IDENMODELO	COD.REG.	TIPO
	REGISTRO			000	MODELO	•
1	00019405	XAR650037	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
2	00019406	XAR650090	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
3	00019407	XAR650330	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
4	00115509	XAR685966	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560X-ST	B0000597	CONVENCIONAL
5	00115510	XAR685967	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560X-ST		CONVENCIONAL
6	00115511	XAR685968	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560X-ST		CONVENCIONAL
7	00115512	XAR685969	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560X-ST		CONVENCIONAL
8	00115513	XAR685970	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560X-ST		CONVENCIONAL
9	00115514	XAR685971	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560X-ST		CONVENCIONAL
10	00119034	XAR691472	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H		CONVENCIONAL
11	00119035	XAR691473	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H		CONVENCIONAL
12	00119036	XAR691474	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H		CONVENCIONAL
13	00120150	XAR690206	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A620		CONVENCIONAL
14	00120151	XAR690207	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A620		CONVENCIONAL
15	00120152	XAR690208	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A620		CONVENCIONAL
16	00120153	XAR690209	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A620		CONVENCIONAL
17	00120154	XAR690210	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A620		CONVENCIONAL
18	00120155	XAR690211	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A620		CONVENCIONAL
19	00053456	662459	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2		CONVENCIONAL
20	00059994	598298	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 610 CF2		CONVENCIONAL
21	00059995	598299	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 610 CF2		CONVENCIONAL
22	00059997	598301	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 610 CF2		CONVENCIONAL
23	00059998	598302	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 610 CF2		CONVENCIONAL
24	00060663	662462	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2		CONVENCIONAL
25	00060670	662491	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2		CONVENCIONAL
26	00072274	476343	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2		CONVENCIONAL
27	00072275	476355	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2		CONVENCIONAL
28	00074708	549459	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: WDVQ3RBG



ANEXO I

RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "**FLORIDA GAMES**" DE LA EMPRESA BELMAR GAMING S.A.C.

N°	CODIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELC	COD PEG	TIPO
1.4	REGISTRO		TABRICANTE	COD_IDENNIODEEC	MODELO.	111 0
29	00074709	549464	AUSTRIAN GAMING	FV626CF2		CONVENCIONAL
23	00074703	343404	INDUSTRIES, GMBH	1 4020012	B0000300	CONVENCIONAL
30	00091215	228866	AUSTRIAN GAMING	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
30	00031213	220000	INDUSTRIES, GMBH	1 4 023 C1 D	B0000200	CONVENCIONAL
31	00091216	217012	AUSTRIAN GAMING	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
31	00031210	217012	INDUSTRIES, GMBH	1 7 023 C1 D	B0000200	CONVENCIONAL
32	00118789	777490	AUSTRIAN GAMING	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
02	00110700	111430	INDUSTRIES, GMBH	1 1 000 01 2	2000000	CONVENCIONAL
33	00118790	777496	AUSTRIAN GAMING	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
	00110.00		INDUSTRIES, GMBH	1 7 000 0.2	2000000	CONVENTION AL
34	00118791	777499	AUSTRIAN GAMING	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
	00110.01		INDUSTRIES, GMBH			
35	00118792	777501	AUSTRIAN GAMING	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
36	00118793	777502	AUSTRIAN GAMING	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
37	00118794	777503	AUSTRIAN GAMING	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
38	00118795	777504	AUSTRIAN GAMING	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
39	00118796	777505	AUSTRIAN GAMING	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
40	00118797	777506	AUSTRIAN GAMING	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
41	00118798	777507	AUSTRIAN GAMING	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
			INDUSTRIES, GMBH			
42	00090546	B151144921	BALLY GAMING, INC.	AH-1		CONVENCIONAL
43	00090547	B151144922	BALLY GAMING, INC.	AH-1		CONVENCIONAL
44	00090548	B151144923	BALLY GAMING, INC.	AH-1		CONVENCIONAL
45	00090549	B151144924	BALLY GAMING, INC.	AH-1		CONVENCIONAL
46	00090550	B151144925	BALLY GAMING, INC.	AH-1		CONVENCIONAL
47	00090551	B151144926	BALLY GAMING, INC.	AH-1		CONVENCIONAL
48	00108271	B180339373	BALLY GAMING, INC.	AH-1		CONVENCIONAL
49	00108272	B180339374	BALLY GAMING, INC.	AH-1		CONVENCIONAL
50	00108273	B180339375	BALLY GAMING, INC.	AH-1		CONVENCIONAL
51	00108274	B180339376	BALLY GAMING, INC.	AH-1	B0000478	CONVENCIONAL
52	00108275	B180132952	BALLY GAMING, INC.	AH-1		CONVENCIONAL
53	00108276	B180132953	BALLY GAMING, INC.	AH-1	B0000478	CONVENCIONAL
54	00118017	CM04-0219-226661	JVL GAMING, INC.	ALTERA	B0000485	CONVENCIONAL
				CM04-G11PE0-1		
55	00118018	CM04-0219-226662	JVL GAMING, INC.	ALTERA	B0000485	CONVENCIONAL
				CM04-G11PE0-1		
56	00118019	CM04-0219-226663	JVL GAMING, INC.	ALTERA	B0000485	CONVENCIONAL
				CM04-G11PE0-1		
57	00118020	CM04-0219-226664	JVL GAMING, INC.	ALTERA	B0000485	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **WDVQ3RBG**

ANEXO I

RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "**FLORIDA GAMES**" DE LA EMPRESA BELMAR GAMING S.A.C.

N°	CODIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.	TIPO
	REGISTRO				MODELO	
				CM04-G11PE0-1		
58	00091226	6149100203	MERKUR GAMING,	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
			GMBH			
59	00091227	6149100204	MERKUR GAMING,	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
			GMBH			
60	00091228	6149100205	MERKUR GAMING,	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
			GMBH			
61	00091229	6149100206	MERKUR GAMING,	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
			GMBH			
62	00091231	6149100208	MERKUR GAMING,	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
			GMBH			
63	00120984	743909	NOVOMATIC GAMING	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
-	2012000	7.0010	INDUSTRIES GMBH	E) (00 44 0 E0	50000550	00111/510101111
64	00120985	743910	NOVOMATIC GAMING	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
CE	00120000	742011	INDUSTRIES GMBH	E) (C) (A) (CE)	DOOOCEC	CONVENICIONAL
65	00120986	743911	NOVOMATIC GAMING	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
66	00120987	743912	INDUSTRIES GMBH NOVOMATIC GAMING	FV624A CF2	BOOOGEE	CONVENCIONAL
66	00120987	743912	INDUSTRIES GMBH	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
67	00120988	743913	NOVOMATIC GAMING	FV624A CF2	POOODEE	CONVENCIONAL
07	00120900	743913	INDUSTRIES GMBH	FV024A CF2	Б0000550	CONVENCIONAL
68	00120989	743914	NOVOMATIC GAMING	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
00	00120909	743314	INDUSTRIES GMBH	FV024A CF2	B0000330	CONVENCIONAL
69	00120990	743915	NOVOMATIC GAMING	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
	00120000	140010	INDUSTRIES GMBH	1 1024/1012		
70	00120991	743916	NOVOMATIC GAMING	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
'	00120001	1 10020	INDUSTRIES GMBH	1 102 11 1 01 2	20000000	
71	00120992	743917	NOVOMATIC GAMING	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
-	0022002	002.	INDUSTRIES GMBH			
72	00124238	1931707	ZITRO S.A.R.L.	FUSIONSL1	B0000605	CONVENCIONAL
73	00124239	1931708	ZITRO S.A.R.L.	FUSIONSL1		CONVENCIONAL
74	00124240	1931709	ZITRO S.A.R.L.	FUSIONSL1		CONVENCIONAL
75	00124241	1931710	ZITRO S.A.R.L.	FUSIONSL1	B0000605	CONVENCIONAL



ANEXO II RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "FLORIDA GAMES" DE LA EMPRESA BELMAR GAMING S.A.C.

B 10	BELMAR GAMING S.A.C.						
N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD			
1	A0014579	ADP GAUSELMANN, GMBH	UNI.GEN.XP.R.5.1.9	5			
2	A0012363	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDISZZ6C	1			
3	A0012746	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDISZ22G	1			
4	A0013112	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDISX22H	2			
5	A0014571	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDISU62D	1			
6	A0014577	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	PS1I2I8Z	2			
7	A0014578	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	PS1I3K8Z	4			
8	A0014666	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDISC41E	1			
9	A0014697	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDINAX2G	1			
10	A0015020	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDISC43E	1			
11	A0015077	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDISC46E	1			
12	A0015150	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDING82D	1			
13	A0015153	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDINPJ2D	1			
14	A0015550	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDINH02G	1			
15	A0015998	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	PS1K1G9K	12			
16	A0016003	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDINXB2J	2			
17	A0016119	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDINY71G	2			
18	A0016253	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	GDIN1M1J	2			
19	A0010026	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	ULTTENA94 V_8.7-14	1			
20	A0010287	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	ULTTENH94 V_8.8-5	1			
21	A0010828	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V_8.8-8C	2			

ANEXO II RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "FLORIDA GAMES" DE LA EMPRESA BELMAR GAMING S.A.C.

N° CANTIDAD **CODIGO** COD. IDENTIFICACION **FABRICANTE REGISTRO** 22 A0011634 AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, KERNEL V 8.9-7 1 **GMBH** 23 A0011635 AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES. PREMGAMVP292 V 8.9-5A 1 **GMBH** AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, 24 A0012331 KERNEL V 8.20-1A 10 **GMBH** 25 A0012372 AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, PREMGAMVP592 V_8.20-3 10 **GMBH** 26 A0007265 BALLY GAMING, INC. AVJURPEPEES0-01 (U37) 6 27 A0012414 BALLY GAMING, INC. BAL_238315B 3 A0012415 BALLY GAMING, INC. BAL 238328A 28 3 29 BAL OS362I A0013222 BALLY GAMING, INC. 6 30 A0014987 BALLY GAMING, INC. A2EUR03H 6 31 A0014988 BALLY GAMING, INC. AMDEEU1H 6 32 12 A0015592 BALLY GAMING, INC. BAL OS370B 33 A0015929 BALLY GAMING, INC. BAL 264465F 6 BAL 264467E 34 A0015931 BALLY GAMING, INC. 6 35 A0015535 JVL GAMING, INC. Hit Games 5 4 HG5-3.52.6.3.3.6.5 36 2 A0016165 **NOVOMATIC AG** S2KERNEL V8.23-13 37 17 A0016166 **NOVOMATIC AG** S2KERNEL V9.4-4H 38 A0016206 12 **NOVOMATIC AG** S2PREMVP7T_9496 V9.4-4C A0014724 **NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES** 2 39 S2PREMVP5T 94 V8.23-6 GMBH 40 A0015577 **NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES** S2PREMVP3T 94 V9.4-4A 5 GMBH LinkKing v10.08 41 A0016321 ZITRO S.A.R.L. 4 167 **TOTAL**